



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
 "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"  
 SECRETARÍA TÉCNICA



**RECIBIDO**  
 13 OCT 2022

Oficio: LXV/CPEC/134/2022  
 Asunto: DICTAMEN DE COMISIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de octubre del 2022

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 P R E S E N T E.

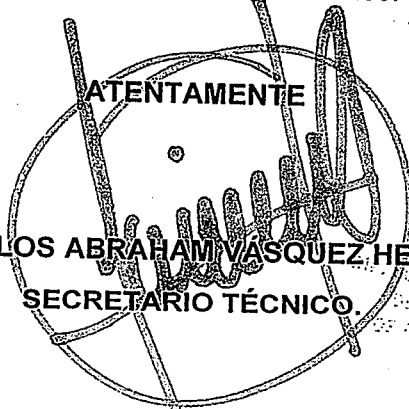
**RECIBIDO**  
 13 OCT 2022  
*Gomez S*

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38 y 64 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso de Estado me permito remitir a usted el siguiente proyecto de dictamen emitidos por esta comisión con el fin de que puedan ser incluido en la próxima sesión:

- DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.
- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

**ATENTAMENTE**  
  
 MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO TÉCNICO.



C.C.P. Minutario  
 CAVH



EXPEDIENTE No. 095

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**; con base en la siguiente

### I.-METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN", se sintetiza la propuesta de Decreto.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta del Proyecto de Decreto Constitucional.





#### IV. II.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre de 2022, fue recibido en el Congreso del Estado, **Minuta del H. Congreso de la Unión por la que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas.**

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca turno el asunto a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1720/2022, de fecha 13 de Octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado; asignándosele el número de expediente 095 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

#### III.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, del H. Congreso de la unión, a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, pretende actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo. De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. En este sentido esta iniciativa refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad.

#### IV.-CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a su letra reza: *"Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión y dictaminar las Minutas Federales para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"



para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones XI, XV y XVI, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

**TERCERO.** – Que en sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2022 la Cámara de Diputados Federal La Cámara de Diputados aprobó con la mayoría calificada de 455 votos a favor, 25 en contra y cero abstenciones reforma constitucional para que entidades federativas legislen sobre sus símbolos. Por mayoría calificada adicionó una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política, en ese sentido el dictamen a la minuta fue remitido a las legislaturas de los estados.

En el presente dictamen se establece que las legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar sobre los símbolos estatales, como son el himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, enviado a las legislaturas de los estados en términos del artículo 135 constitucional, considera necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las entidades federativas.

Destaca que, si bien las entidades federativas ya están facultadas para legislar residualmente en materia del uso de sus propios símbolos distintivos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas.

Además, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las entidades federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas<sup>1</sup>.

**CUARTO.-** Que la cosmogonía de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en Oaxaca han permitido que ciertas prácticas de convivencia se afiancen

<sup>1</sup> Información consultada en: <http://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-reforma-constitucional-para-que-entidades-federativas-legislen-sobre-sus-simbolos-?fbclid=IwAR20pmovraqzeHy18I3sfo5Rb346uxAc2elbHAV8QIANqrg1hpi3nt9OqHc>, el día 13 de octubre del 2022



con el paso de los años, lo que traduce a nuestro estado en un lugar en donde la fraternidad, ayuda mutua, el trabajo comunitario y la solidaridad está presente en cada momento de nuestra vida y esto se ve representado a través de símbolos e imágenes que hacen alusión al origen de los grupos étnicos y que representan valores que rigen su vida en comunidad y que forman parte del bagaje socio-cultural que se transmite de generación en generación.

Nuestro estado en su enorme riqueza cultural y natural contrasta con el imaginario nacional, que ubica a nuestro estado en el mayor de los rezagos sociales, sin embargo la opinión mayoritaria del país omite mencionar que en Oaxaca existen una cosmogonía que se ve plasmada en las representaciones artísticas y que los pueblos y comunidades le dan valor como parte de su herencia cultural.

Con la creación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural en 1972 se identifican los bienes inestimables e irremplazables de las naciones, considerando que la pérdida de cualquiera de esos bienes representaría una pérdida invaluable para la humanidad entera (UNESCO, 2016b).

Estos símbolos y representaciones que ya son utilizadas en el estado por diversos grupos étnicos son parte de ese gran legado cultural que se desprende de la herencia de los pueblos y que hasta hoy en día se mantiene con validez. De manera específica, la UNESCO (2016a) considera Patrimonio Inmaterial de la Humanidad las prácticas que son: Tradicionales, contemporáneas y vivientes a un mismo tiempo, porque el patrimonio cultural inmaterial no sólo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

México forma parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, adoptada el 16 de noviembre de 1972 en la ciudad de París y vigente desde el 17 de diciembre de 1975, por lo tanto el estado mexicano tiene una importante responsabilidad en la preservación y protección de sitios que reúnen excepcional belleza escénica y enorme riqueza natural en sus ecosistemas, procesos biológicos y ecológicos, así como condiciones de integridad, protección y manejo<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que el patrimonio cultural es un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y

<sup>2</sup> Información obtenida de: (Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, párrafo 7).



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"



se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio, esos recursos son una "riqueza frágil", y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, sobre todo en un País como el nuestro que guarda un sincretismo religioso y con visión cosmológica resultado de la mezcla de los grupos étnicos con los colonizadores.

Hablando de este patrimonio, el uso de símbolos debe entenderse en dos sentidos, la primera como una práctica ancestral milenaria entre los pueblos y que se encuentra presente en todos los momentos de la vida del oaxaqueño y la otra que forma parte también del sentimiento de pertenencia a un grupo social. La reforma del junio del 2015 se reconoce la pluralidad del estado de forma constitucional.

**SEXTO.** – Que en su exposición de motivos el Promovente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión expone el espíritu de la misma en el sentido de que la presente iniciativa busca actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo; de tal suerte que la universalidad de los símbolos patrios se sostenga en el reconocimiento de las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas de facto utilizan. De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que esta iniciativa refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo se busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales.

Que el artículo 1° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente.

La Constitución se ha reformado en su artículo 2 para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y ahora, en esta LXIV Legislatura, se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

La soberanía de las entidades federativas, se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo momento el





## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"



pacto federal, que a la letra dice: "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"... Por lo anterior, el hablar de los símbolos de las entidades federativas únicamente reafirma sus facultades de soberanía en el marco de una nación pluricultural<sup>3</sup>.

**SEPTIMO.** –Que a manera de ejemplo se expone en este dictamen el caso de la cultura mixe. Quienes forman parte de este grupo étnico son sabedores de que independientemente de los símbolos patrios se debe reconocer como parte de la estructura social y cultural la bandera y escudo mixe.

La Bandera o Símbolo Mixe, es resultado y producto de las ideas desarrolladas y heredadas de generación en generación, a través de la oralidad colectiva del Pueblo Ayuujk (Mixe), Su existencia actualmente implica responsabilidad y continuidad histórica, cultural y etnopolítica frente a los desafíos de los nuevos tiempos. El Símbolo Mixe representa la responsabilidad inédita e histórica del Pueblo Mixe, de perpetuar y dar continuidad a la palabra y el pensamiento de sus hombres y sus mujeres, propiciar y apoyar el reconocimiento de la diversidad, la valoración y el fortalecimiento de los elementos culturales, sociales, económicos y medio ambientales.

Esto con la finalidad de fortalecer la identidad étnica, lingüística y cultural de las personas, mediante la investigación y el estudio de la lengua materna, así mismo, propiciar el respeto y la aceptación de otras manifestaciones lingüísticas y culturales que permitan la convivencia intercultural. Los elementos étnicos y culturales que simboliza la Bandera Mixe son los siguientes: cosmogonía, costumbres y tradiciones, lengua materna indígena, organización política, filosofía y literatura indígena, sistemas y herramientas para la producción, historia, gastronomía, saberes locales y las expresiones artísticas, como la música y las erróneamente llamadas artesanías.

Es pues la Bandera Mixe, símbolo del florecimiento y reconocimiento a la tradición oral de la palabra y el pensamiento indígena ayuujk. Muestra el sueño y el anhelo histórico que lo indígena y lo propio deben ser valorados, estudiados y revitalizados en el contexto de la comunidad, potenciando para tales efectos, el empleo de los avances actuales de la ciencia y tecnología disponibles para el desarrollo y convivencia intercultural con los otros Pueblos

<sup>3</sup> Texto tomado de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 116° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que suscribe, Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión el día 13 de agosto de 2019.



del mundo. El Símbolo Mixe, significa para el Pueblo Ayuujk su propia historia, realidad y futuro; a partir de los cuales se demandan los cinco derechos colectivos fundamentales que dan sustento y razón a todo lo demás: el derecho a la tierra o al territorio; el derecho a ser reconocidos como Pueblos; el derecho a la libre determinación; el derecho a una cultura propia y el derecho a un sistema jurídico propio.

La insignia ayuujk, representa el movimiento, la dinámica y la dialéctica que impera en el desarrollo cultural de nuestros Pueblos. Así mismo, representa la concepción y cosmovisión holística mixe, que no por casualidad coincide con la cosmovisión de otros Pueblos mesoamericanos, en relación con la existencia del ser humano en la naturaleza y sobre la tierra. En dicha concepción, se distinguen dos principios esenciales: la complementariedad y la reciprocidad, que muy poco son comprendidos por el mundo y las ciencias occidentales, pero que sin embargo, para nosotros son ideas y simbolismos que sintetizan las formas de vida y los tipos de relaciones sociales que se establecen entre los individuos, entre los Pueblos y comunidades y con los elementos de la naturaleza.<sup>4</sup>

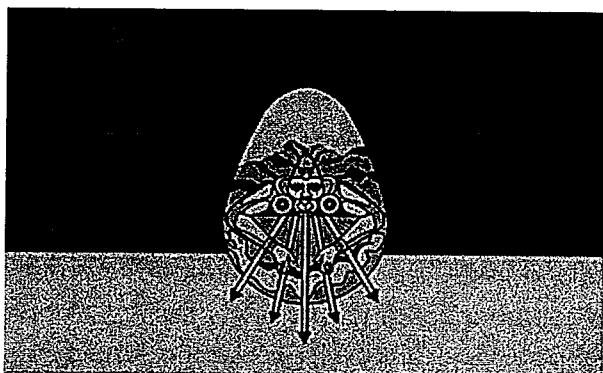


Fig 1.-Bandera de la etnia mixe, (Ibídem)

Il'pxyukpīt ayuujk jää'y y'ëjxpajt El símbolo Mixe El pensamiento de los ayuujk jää'y es latente y por eso no descansa en saber y conocer la historia de sus antepasados y descubrir los valores y su sabiduría para seguir construyendo y fortaleciendo el Pueblo que nos heredaron con su vida y su existencia,

de la cual hoy disfrutamos y amamos. En este pensamiento se recrea su búsqueda en una conjunción de vivencias, de sucesos y realidades diseñando un lienzo, semejante a una bandera, que sea un símbolo de cohesión, que enseñe y reivindique en ese principio de acción y de vivencia natural.

La característica climatológica y la riqueza de los recursos naturales divide en tres zonas a toda la región: alta, media y baja. La zona alta se representa con el color verde por las cimas de sus montañas y los veinte picos del majestuoso cerro misterioso y sagrado, el Cempoaltépetl, mismo que es el lugar más importante para todos los ayuujk jää'y; ahí se

<sup>4</sup> Información obtenida de: <http://www.gruposieno.com/noticias/por-que-debe-rendirse-honores-a-la-bandera-mixe-o-simbolo-mixe/#:~:text=El%20S%C3%ADmbolo%20Mixe%20representa%20la%20responsabilidad%20in%C3%A9dita%20e,los%20elementos%20culturales%2C%20sociales%2C%20econ%C3%B3micos%20y%20medio%20ambientales.> Consultada el día 12 de octubre 2022.





le da culto a la Madre Tierra, se le va a pedir perdón al creador, se le ofrece, se le agradece, se le pide y se hace una ofrenda.

Se tiene la idea de que es ahí donde la tierra y el cielo se unen para hacerse en uno solo. El cerro además de ser el espacio sagrado de abastecimiento y fertilidad, es deidad en sí misma, es el lugar donde habita la deidad y que da sentido de existencia y pertenencia a los ayuujk jää'y.

En tanto la zona media con el color guinda, por ser una zona productiva del café, cuyos frutos maduros (el capulín) toman este color agradable y apetitoso; y la zona baja se representa con el color amarillo, por la productividad y fertilidad de estas tierras extensas, boscosas y maderables.

Las franjas de colores están unidas de manera horizontal, que indican la igualdad, la reciprocidad, la solidaridad y la concepción cosmogónica que se establece con la naturaleza en una relación permanente y orden perfecto. En medio del lienzo cuadrangular, abarcando los tres colores, está un óvalo que simboliza a la madre tierra y además representa el huevo, según la leyenda, de donde nace el personaje legendario y rey de los Mixes Konk ëy (rey bueno), también llamado konk tëy (rey quemado).

La efigie de este personaje está en color moreno claro, color somático del Mixe, con brazaletes, sus arracadas y su corona de oro que pesaba, según la leyenda, doce arrobas, emerge de las entrañas del Cempoaltépetl de una manera audaz y astuta para defender a su 4 Pueblo y nación ayuujk jää'y. Del arco de su flechador, que porta con valor y coraje al pecho, salen cinco flechas que significan los quinientos años de resistencia desde la llegada de los conquistadores, siendo los colores solamente de distinción.

En la parte inferior del pecho del personaje, está una culebra que representa a su hermana, según la leyenda ayuk jää'y, konk'ëy tuvo una hermana en forma de culebra que nació también de un huevo; nos indica astucia, fortaleza, movimiento, vida y sobrevivencia de los Pueblos en una constante dinámica. En la parte superior de la imagen y del cerro está una inscripción que dice Kamaapyitë de color rojizo-anaranjado, autodenominación del Mixe actual; reivindicación de su fuerza y valor, pues nunca fueron conquistados por las armas, el sometimiento fue a través de la "Cruz<sup>5</sup>".

**OCTAVO.** - Que esta comisión en el estudio de la reforma aprobada a la Constitución Federal ha considerado que esta reforma es progresista y contribuye a afianzar, los

---

<sup>5</sup> *Ibidem*





**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



dispuesto en el artículo Artículo 16 de la Constitución Política de El Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a su letra dice:

*"El estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afro mexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afro mexicanas".*

Así mismo que tratándose de una adición a la Carta Magna este congreso tiene la Facultad de ejercer su aprobación de acuerdo a las modificaciones constitucionales según lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza lo siguiente:

*"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México".*

Derivado del análisis contenido, en el cual se observaron los argumentos vertidos de la referida reforma constitucional, así como de su análisis y estudio, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca presenta el proyecto de decreto como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TRANSITORIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a IX. ... X.-</p> <p><b>Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.</b></p>

V.-DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA** en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Minuta del H. Congreso de la Unión por la que se adiciona una fracción X al artículo 116 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas.

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 59 fracción IV, 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII Y 54 del Reglamento Interior del congreso del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

### VI.-DECRETO

**ÚNICO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

quedar en los siguientes términos:

**Artículo 116. ...**

I. a IX. ...

Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** El Congreso del Estado deberá notificar al Congreso de la Unión la aprobación de la reforma constitucional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de octubre del 2022.

**DIP. LUISA CORTES GARCÍA.  
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.  
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 095 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2022.

